

RAWSON, 12 de marzo de 2025

VISTO:

La Ley VIII Nº 91 y su Decreto reglamentario Nº 1661/2011 y la necesidad de actualizar la normativa a fin de realizar un ordenamiento de las pautas administrativas, pedagógicas y contables de las Instituciones Públicas de Gestión Privada de Nivel Superior reconocidas por el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut y;

CONSIDERANDO:

Que es menester actualizar la normativa de las Instituciones de Educación Pública de Gestión Privada de Nivel Superior, adecuándola a los avances tecnológicos a fin de optimizar las acciones en el campo legal y administrativo sin que ello signifique minimizar la responsabilidad que como entidad autorizante y de contralor le compete;

Que dichos institutos deben dar cumplimiento con la documentación oficial requerida por la Dirección General de Educación Privada y la Dirección General de Educación Superior;

Que es necesario que los Representantes Legales y Autoridades de los Establecimientos sean conocedores de los requerimientos documentales, de infraestructura, y pedagógica, necesarios para lograr la autorización de funcionamiento de los establecimientos y de ofertas académicas de los distintos niveles educativos;

Que la Dirección General de Educación Privada se encuentra facultada para disponer sobre el particular;

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIVADA DISPONE:

Artículo 1°: Derogar la Disposición DGEP Nº 94/23 y toda otra que se oponga a la presente.

Artículo 2°: Adecuar la normativa administrativa, pedagógica y contable de los Institutos Superiores de Educación Pública de Gestión Privada reconocidos por el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut estableciendo las pautas en cuanto a la organización y funcionamiento para los Institutos de Educación Superior dependientes de la Dirección General de Educación Privada y subsidiadas financieramente y que como Anexo I forma parte de la presente Disposición.-

<u>Artículo 3°:</u> Establecer que la sola presentación de la documentación no autoriza el funcionamiento del establecimiento y/o la aprobación del plan o carrera.

Artículo 4°: Establecer que la presente Disposición tendrá vigencia para todas las Instituciones de Educación Pública de Gestión Privada, ya sea que inicien el trámite como institución nueva, estén autorizadas o se encuentren tramitando su reconocimiento a la fecha de la presente, en el ámbito de la Provincia del Chubut.

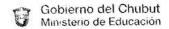
Artículo 5°: Determinar que no se autoriza el uso del nombre del Ministerio de Educación en sellos, membretes, certificaciones, carteles, publicidad, en la apertura de nuevas tecnicaturas o cohortes hasta no contar con la autorización de aprobación respectiva.

Artículo 6°: Registrese, tome conocimiento la Subsecretaría de Instituciones Educativas y por la División de Despacho de la Dirección General de Educación Privada comuníquese a la Dirección General de Educación Superior, a los Representantes Legales de los Institutos Superiores de Educacion Publica Privada y cumplido. ARCHIVESE.



Prof. Fablan Maccaglia Director General de Director Privada Educación Privada S.I.F. Ministerio de Educación

DISPOSICION Nº 18/25 DGEP-M



ANEXO I

NIVEL SUPERIOR

Documentación a enviar al mail de esta Dirección General (<u>dgeducacionprivada@chubut.edu.ar</u>) en formato digital, con firma electrónica digitalizada, hasta el mes de Octubre de cada año:

- Totalidad de horas cátedras y/o cargos docentes que se deben garantizar para el ciclo lectivo siguiente.
- Detallar por año y división de acuerdo a lo solicitado por Diseño Curricular.
- Mantener al día POF Digital con la totalidad de las pestañas completas
- Mediante planilla digital se solicita los siguientes datos:
 - 1 -Formación de grado (deben expresar y contemplar únicamente los 2º, 3º y 4º año de los Profesorados).
 - 2 -Acompañamiento a las trayectorias: Expresar espacios curriculares que no se encuentran en Diseños Curriculares vigentes.
 - 3 Coordinaciones: datos de las coordinaciones que se encuentran vigentes según ROM.
 - 4 -Cargos Docentes y Personal con horas catedra en funciones institucionales: especificar todos los agentes que conforman el equipo institucional.
 - 5 -Propuesta de apertura de cohortes para el ciclo siguiente, debiendo estar debidamente fundamentado, teniendo en cuenta entre otras cosas; organización institucional, espacios físicos, análisis de la oferta en el territorio. (Importante: Cuando se tramita apertura nueva carrera o se actualiza la misma, enviar Diseño Curricular en formato Word)
- Una vez realizado el análisis de los datos remitidos por los Institutos teniendo en cuenta las informaciones otorgadas sobre vacancia de cargos, en el mes de noviembre esta DGEP determinara la continuidad de las mismas.
- Antes de autorizar la apertura definitiva de una nueva cohorte se llevara adelante una preinscripción con el fin de conocer los interesados en acceder a las mismas, estableciendo como base un número de 20 inscriptos.

En este sentido es importante destacar que tanto los representantes legales y equipos directivos de las instituciones como las Direcciones Generales de Educación Privada y la Dirección General de Nivel Superior, somos los responsables de velar por el uso correcto de los recursos asignados por presupuesto.

Financiera: (Instituciones Subvencionadas)

- Planilla Control de Índices: al 31 de marzo
- Pre liquidaciones de haberes mensuales: enviarlas antes del día 10 de cada mes, en formato digital con firma electrónica digitalizada al mail: sub.dge.privada@chubut.edu.ar.
- Necesidades presupuestarias: enviarlas al mail de esta Dirección General antes del 30 de junio de cada año.
- Planilla control recursos materiales: en pre liquidación.
- Planilla de altas y bajas mensuales: en pre liquidación
- Planilla de asignaciones familiares: en pre liquidación
- Rendiciones de haberes: mensualmente, según normativa vigente, enviar a esta Dirección General en formato digital, con firma electrónica digitalizada, al mail: rendiciones.dge.privada@chubut.edu.ar.